

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete.

En fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se recibió solicitud de información, vía correo electrónico requiere: *"Cantidad de nacionales retornados. Desde 2014 hasta el 15 de marzo de 2017. Desagregado por: país de origen, edad, con o sin antecedentes penales en el extranjero, tipo de delitos cometidos en el extranjero"*

Que dicha solicitud reúne los requisitos de admisibilidad, para considerarse solicitud de información en base a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 del Reglamento de la Ley en referencia, por lo que se hace necesario motivar dicha respuesta y por lo tanto le corresponde al oficial de información analizar la solicitud, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada, o fundamentar la no entrega de la misma.

En vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, que las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; el suscrito establece los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información solicitada.

FUNDAMENTO LEGAL

La Ley de Acceso a la Información Pública en su Art. 6 define los tipos de información a los cuales se puede tener acceso, en el presente caso la información solicitada corresponde a información pública, artículos 6, literal c) de la LAIP; por lo que en base al artículo 70 de la referida ley, se procedió a enviar la solicitud a Unidad de Planificación y Análisis de la Información de esta Institución. Debido a lo anterior, el jefe de la unidad antes mencionada, remitió: *"Informe de salvadoreños retornados vía aérea y terrestre, segregados por país de procedencia, sexo, edad, con y sin antecedentes y tipo de antecedentes del 2014 al 2016 y de enero al 15 de marzo de 2017"*

Por lo que en base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE**:

- 1) Entregar la información solicitada.
- 11) Notifíquese al interesado por el medio y forma señalada.


Lic. Félix Ángel López Flores.
Oficial de Información
Jefe Unidad de Acceso a la Información
Pública, Dirección General de Migración y
Extranjería

